



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Abril de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica

Sesión Número 143

[Ordinaria Virtual]

Mesa Directiva:

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Gigliola Yaniritziratzin Torres García [PRD]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 14 de abril de 2021.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:25 horas.

Presidente:

[Dip. Arturo Hernández Vázquez]

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria virtual del día miércoles 14 de abril del 2021. [Timbre]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XIV, 25, 28 fracción III, 33 fracción XIV y 218 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Legislativo Número 586 mediante el cual se declaró habilitado como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán la sala creada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el Sistema de Videoconferencias denominado “Zoom” –lo anterior, en atención a las medidas de prevención en el contexto de la nueva normalidad derivada de la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV-2 (COVID-19)– instruye a la Segunda Secretaría registrar el pase de lista correspondiente e informar a esa Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente.

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Bernabé Baena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Cruz Melchor Abraham Alí, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Morales José Humberto, Núñez Aguilar Ernesto, Preciado Marmolejo J. Jesús, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Salvador Brígido Zenaida, Rodríguez Oseguera Martín David, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, la de la voz [Torres García Gigliola Yaniritziratzin], Toledo Rangel Alfredo Azael, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Villanueva Morales José Omar Alejandro, Zavala Ramírez Wilma.

¿Algún diputado que falte de emitir su pase de lista?...

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo que están veinticinco diputados presentes.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primer Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Sesión ordinaria virtual del día
miércoles 14 de abril de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual el C. J. Jesús Sierra Arias, Presidente del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informa a esta Soberanía la falta definitiva del Dr. Rafael Rosales Coria, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas.

II. Lectura de la comunicación enviada por el Secretario de Finanzas y Administración, el C. Carlos Maldonado Mendoza, por la cual remite Informe relativo a la celebración del Octavo Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura Simple con BANOBRAS, del año 2013.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Secretaría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, informa a esta Soberanía sobre la autorización de licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Ario, Michoacán, informa a esta Soberanía sobre la solicitud de licencia por tiempo indefinido a la C. Irma Moreno Martínez, para ausentarse al cargo de Presidenta Municipal de dicho ayuntamiento.

V. Lectura de la comunicación por la cual los integrantes del Cabildo informan a esta Soberanía la ausencia definitiva del C. Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal de Chilchota, Michoacán.

VI. *Dar cuenta de la recepción de la solicitud de licencia para separarse del cargo, por tiempo indefinido, del diputado Hugo Anaya Ávila, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura.*

VII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

VIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 6°, en el Capítulo X, y los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

IX. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

X. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 137 y se adiciona un artículo 139 bis de la Ley de Hacienda; y se reforma el inciso d), adicionando un inciso e) a la fracción III, del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5° en su fracción XXXII, 28 en sus fracciones XXXI y LX, 31 fracción III, 35, 39 en sus fracciones X y XI y 106 en sus fracciones XXXI y XXXII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 118 y 120, y se deroga el artículo 133, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado José Alfredo Flores Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 71 y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso*

del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XIV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Salvador Arvizu Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 3° y se reforma la fracción V del artículo 111, así como se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 3°, las fracciones XIII y XIV del artículo 8° y la fracción XII del artículo 111 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Gigliola Yaniritziratzin Torres García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XVI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 307 y el segundo párrafo del artículo 312 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ángel Custodio Virrueta García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Justicia.*

XVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

XIX. *Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los titulares de las secretarías de Salud y Educación, y a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que realicen las gestiones necesarias para garantizar el derecho de acceso al uso y consumo de agua potable, presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XX. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Salud, para que, de manera urgente, aplique la vacuna contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19) al personal de Salud del Sector Privado, presentado por la diputada Lucila*

Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Está a consideración del Pleno el orden del día, presentado de manera virtual, por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación en votación nominal. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Cruz Melchor Abraham Ali	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madríz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		

Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martin David	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	30	0	0

Presidente:

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por el C. J. Jesús Sierra Arias, Presidente del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, J. Jesús Sierra Arias, Magistrado Presidente del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, designado mediante sesión extraordinaria de cinco de abril de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 162 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hago de su conocimiento que el 29 de marzo de la presente anualidad ocurrió la falta definitiva del Dr. Rafael Rosales Coria, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, con motivo de su fallecimiento acaecido en la fecha señalada, para lo cual se adjunta la presente copia certificada del Acta de Defunción número 906, del Libro 6, levantada en la Oficialía del Registro Civil número 10, el día 31 de marzo del año 2021.

No omito señalar que el señor magistrado Rafael Rosales Coria cursaba el tercer año de ejercicio de su primer período constitucional de cinco años; por lo que corresponde a esa Soberanía, en uso de sus facultades, actuar en consecuencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

J. Jesús Sierra Arias
Magistrado Presidente del Pleno y del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Michoacán de Ocampo

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado Secretario.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de
Gobernación para su estudio, análisis y
dictamen.**

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por el Secretario de Finanzas y Administración, el C. Carlos Maldonado Mendoza.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

A fin de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la *Ley de Disciplina Financiera*), el cual dispone que dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de operaciones de reestructura o refinanciamiento celebrados sin autorización de la Legislatura local, se debe informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, por este medio se informa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (el *Estado*) la celebración del Octavo Convenio Modificado (el *Octavo Convenio Modificadorio*) celebrado el pasado 29 de marzo de 2021, del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$4,112,000,000.00 (CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de fecha 28 de junio de 2013, el cual ha sido modificado a través de siete convenios modificatorios de fechas: 15 de abril de 2014, 3 de diciembre de 2014, 4 de junio de 2015, 11 de septiembre de 2015, 23 de diciembre de 2015, 26 de septiembre de 2017 y 10 de abril de 2019 (el *Crédito Vigente*).

Al respecto, el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera dispone que se puede llevar a cabo reestructuras sin autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera

o, tratándose de reestructuraciones, exista una mejora en las condiciones contractuales;

(ii) No se incremente el saldo insoluto; y

(iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Octavo Convenio Modificadorio tuvo por objeto únicamente eliminar el numeral 7.2 de la Cláusula Cuarta del Crédito, denominada *Obligaciones de Hacer y de No Hacer* relacionadas con los eventos de Aceleración, para extinguir la obligación a cargo del Estado relacionada con la constitución del Fondo de Aguinaldos en el Fideicomiso 4522. Esta modificación representa una mejora en las condiciones contractuales, toda vez que elimina la obligación a cargo del Estado.

Adicionalmente, el Octavo Convenio Modificadorio no incrementa el saldo insoluto, no amplía el plazo del vencimiento original del Crédito, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito, por lo que se da cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con fecha 29 de marzo de 2021, el Octavo Convenio Modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones bajo la clave de inscripción REFO-I-1-002-2.

A la fecha, el Octavo Convenio Modificadorio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda
Pública; y de Programación, Presupuesto y
Cuenta Pública, para su conocimiento y trámite
correspondiente.**

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por la Secretaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

Me es grato saludarla por esta vía, al tiempo que, en cumplimiento al Acta de Cabildo Centésima Segunda Ordinaria, por el H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, celebrada el día 9 de abril del año 2021, mediante la cual se tomó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo Número 216. Por mayoría de votos de los miembros presentes, con el voto en contra de la Síndico Municipal, Judith Nájera Alvarado, aprobaron en votación nominal, conforme lo establece el artículo 65 fracción IV y artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, conceder licencia indefinida, a partir del 12 de abril del año 2021, dese vista y notificación al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales conducentes.

Para dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo, se comisiona, en el ámbito de su respectiva competencia, a los CC. Martín Samaguey Cárdenas, Presidente Municipal; Judith Nájera Alvarado, Síndico Municipal, y Belén Villagómez León.

En este tenor, remito, adjunto al presente, copia certificada del acta de la Centésima Segunda Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán, celebrada en fecha 9 de abril del presente año.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, me despido de usted enviándole mis más atentos saludos.

Zamora, Michoacán, a 9 de abril de 2021.

Atentamente

Lic. Belén Villagómez León
Secretaria del Ayuntamiento

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretario.

Túrnese la comunicación, junto con sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por el Secretario del Ayuntamiento de Ario, Michoacán.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por este medio, me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa con la finalidad de notificarle que en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, con fecha 9 de abril del 2021, se autorizó la licencia correspondiente para ausentarse de su cargo como Presidenta Municipal a la ciudadana Irma Moreno Martínez; lo anterior con motivo de su participación en la contienda electoral 2021. Dicha licencia contará a partir del día 15 de abril del año en curso.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

Así mismo, anexo al presente, copia certificada del acta de sesión ya citada.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Prof. Javier Mora López
Secretario del H. Ayuntamiento

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado Secretario.

Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por los integrantes del Cabildo de Chilchota, Michoacán.

Segunda Secretaría:

Con permiso, Presidente:

C. Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.

Respetable Diputada Presidenta:

En cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento de Chilchota, con tristeza y dolor, notifica al H. Congreso del Estado el fallecimiento del

C. Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal electo para el periodo 2018-2021.

De conformidad con lo señalado en la referida Ley, en el artículo 65 fracción IV: *Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días, por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso...* Y en el artículo 66: *En casos de que se declare ausencia definitiva, conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales, contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo.*

Una vez terminadas las exequias correspondientes al funeral, este H. Ayuntamiento se reunió en sesión extraordinaria de Cabildo para realizar las acciones legales inherentes al asunto y señaladas en la Ley antes mencionada, designando a la C. Síndico Municipal como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en tanto el H. Congreso del Estado nombra al Presidente Sustituto.

Derivado a lo anterior, solicitamos a Su Distinguida Representación la procedencia institucional para tratar este importante asunto, y continuar con la gobernabilidad y programa de trabajo para nuestro municipio.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto y la más atenta distinguida consideración.

Atentamente

H. Ayuntamiento de Chilchota:

Síndica Municipal.
C. Profa. Alfega Rivera Alejo

Regidores:
C. Noemí Cerna Murillo, C. Profa. Angélica Magaña Granados, C. Dra. Angélica María Alonzo Alejo, C. Prof. Constantino Vallejo Garibay, C. Prof. Nicolás Sierra Flores, C. Ramiro Cayetano Moreno, C. Josefina Herrera Prado.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden de día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la solicitud de licencia para separarse del cargo, por tiempo indefinido, del diputado Hugo Anaya Ávila, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Túrnese la solicitud de licencia a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la

exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en términos del artículo 20 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Secretaría de Contraloría del Estado, registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de las dependencias y entidades, practicar las investigaciones que fueren pertinentes, llevar y normar el registro de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, constancia de declaración fiscal y de intereses que deban presentar, verificando su contenido mediante las investigaciones que resulten adecuadas de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante la Secretaría de Contraloría o su respectivo Órgano Interno, todos los servidores públicos, en los términos que la propia Ley establece.

Que el artículo 33 fracción II, de la Ley antes citada establece que los servidores públicos deberán presentar su declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo, así mismo se establece que si transcurridos los plazos no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación con probable responsabilidad correspondiente, por la Comisión de Faltas Administrativas y se requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, todos los servidores públicos que no se encontraban obligados, deberán presentar su declaración inicial, dentro de los 40 días hábiles siguientes, a que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que esta Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.

Que con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que con fecha 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que el Gobierno del Estado de Michoacán ha emitido diversos ordenamientos destinados a atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, entre otros, los siguientes:

- Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo Administrativo que reforma diversos Acuerdos Administrativos emitidos con motivo de pandemia del COVID-19.
- Con fecha 1º de junio de 2020, se publicó el Decreto que establece una Nueva Convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Con fecha 10 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se establece la segunda fase de la Nueva Convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Con fecha 6 de enero de 2021, se publicó el Decreto por el que se establecen medidas emergentes ante el crecimiento de la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Con fecha 20 de enero de 2021, se publicó el Decreto Legislativo 508, mediante el cual se expide la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Con fecha 28 de enero de 2021, se publicó el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Con fecha 3 de marzo de 2021, se publicó el Decreto por el que se establecen las medidas sanitarias para la reactivación de las actividades económicas y sociales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que derivado de las medidas dictadas por las distintas autoridades ante la emergencia sanitaria, señaladas anteriormente, la movilidad en el Estado se ha reducido considerablemente, por lo que no existen condiciones físicas para que las dependencias y entidades, así como de poderes, órganos autónomos y ayuntamientos del Estado, estén en la posibilidad fáctica de recepcionar las declaraciones y -brindar la asesoría a los servidores públicos que lo requieran; además cabe señalar que los servidores públicos del sector salud no se encuentran en condición física y material de presentar sus respectivas declaraciones, en virtud de la actividad que realizan como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Que es por lo anterior, que se considera que existe causa justificada para ampliar el plazo a efecto de que los servidores públicos presenten su declaración patrimonial y de intereses en sus modalidad de modificación, mismas que deben ser presentadas en mayo del 2021, así como la de los servidores públicos que deberán presentarla por primera vez en los términos del artículo cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán de Ocampo y el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y su Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

Que en ese contexto y con la finalidad de dar certeza y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en la modalidad de

modificación, se considera necesario que de manera transitoria se amplíe el plazo señalado en el artículo 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, y constancia de presentación de declaración fiscal, según corresponda, hasta el 31 de diciembre del 2021, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo Único. Se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Túrnese a la Comisión Jurisdiccional para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO EL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Zenaida Salvador Brígido*

**Gracias, Presidente.
Buen día, compañeras,
compañeros.**

**Ciudadanos y medios de
comunicación que acompañan
la transmisión de esta sesión:**

Como legisladora, emprender acciones en favor de acotar la brecha de violencia contra las mujeres y presentar propuestas ante el Pleno de esta Legislatura resulta prioritario para la suscrita; razón de ello la presente iniciativa, que tiene como propósito proponer acciones nuevas, enfocadas en medidas u órdenes de protección en beneficio de todas.

Basta con revisar las estadísticas estatales y nacionales para entender lo necesario de la presente propuesta, pues nos encontramos con que en Michoacán, de enero a septiembre de este año 2020,

la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911, según datos del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestra entidad se han cometido 14 feminicidios, 169 mujeres han sido víctimas de homicidio doloso, colocándonos en el 5° lugar nacional, 131 mujeres han sido víctimas de homicidio culposo (colocándonos en el 4° lugar nacional), 3,018 han sufrido lesiones dolosas (3° puesto nacional), 236 mujeres sufrieron lesiones culposas (12° lugar nacional), tres mujeres han sido víctimas de secuestro, 25 mujeres han sido víctimas del delito de corrupción de menores y 7 mujeres fueron reportadas como víctimas de trata de personas, 339 michoacanas han sido violadas en lo que va de enero a septiembre de este 2020, según Información sobre violencia contra las mujeres.

Es en el delito por violencia familiar donde se reportan más casos en este periodo, además de otros muchos delitos en contra de las mujeres; por ejemplo, y según datos del mismo Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestra entidad, de enero a septiembre de este 2020, se recibieron 4394 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, somos el 12° lugar nacional, pero a las mismas hay que sumar o incluir las 1,547 llamadas relacionadas con incidentes de violencia de pareja que en el mismo periodo se han generado.

El Capítulo X de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo nos habla en la actualidad de las órdenes de protección, mismas que son definidas por el artículo 6° del mismo ordenamiento en su fracción XVI que actualmente menciona:

XVI. Órdenes de Protección: *Son actos de protección y de urgente aplicación, que no causan estado, en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, penal o familiar. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres por razones de género;*

En esta reforma proponemos que se añada al articulado el término “medidas u órdenes de protección”, porque unas las medidas pueden realizarse por la autoridad correspondiente de manera inmediata, y las órdenes son, por lo general, otorgadas por un ministerio público o por un juez, después de determinado procedimiento, lo que, al no estar claro y preciso, causa confusión y un incorrecto

accionar de las instancias de seguridad pública y del Ministerio Público.

Las medidas u órdenes de emergencia con las cuales cuenta nuestro actual cuerpo legal tampoco incluyen una secuencia lógica y práctica razonables; es decir, primero se debe de garantizar expresamente que el auxilio policiaco llegue a la víctima para salvaguardar su integridad, ante una denuncia o llamado hecha por ella misma o por testigos materiales de los hechos, posterior a ser canalizada por parte de las mismas autoridades policiacas respondientes, para que proceda con su derecho de presentar la denuncia correspondiente, cosa que no se encuentra contemplada en nuestra legislación; tampoco era claro es procedimiento y las condiciones para el reingreso de la mujer y, en su caso, de la víctimas indirectas al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Por ello, en la presente iniciativa propongo establecer que, de ser necesario y de acuerdo a la gravedad del hecho y los antecedentes del agresor, se deberán brindar los servicios de vigilancia o custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiales adscritos a la Fiscalía y/o de los cuerpos policiacos del Estado o de los municipios, según corresponda, con base a la disponibilidad de personal con el que estas instancias cuenten, acciones indispensables para nuestra actual legislación, puesto que las víctimas de feminicidio, en muchas ocasiones, pudieron haber sido salvaguardadas posterior a los incidentes y evitados los decesos; a la par, se incluye también la obligación de la autoridad competente de canalizar y trasladar a las víctimas directas e indirectas para alojamiento temporal en los refugios para mujeres a efectos de garantizar su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Si buscamos la implementación de la prohibición a la persona agresora de intimidar, difamar o molestar por cualquier medio incluyendo los digitales o electrónicos, por sí mismo o por interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos, o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho, podríamos estar ante una latente posibilidad de evitar que las acciones violentas se agraven; entre estas propuesta también se encuentra la entrega inmediata de los objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en posesión el agresor y, en su caso, los de sus hijas e hijos.

Con esto, estamos buscando establecer en la legislación, a partir de la aprobación de la presente iniciativa, que haya acciones para implementar medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, por parte del agresor o por interpósita persona, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su ubicación u identificación o la de sus familiares. Tratándose de mujeres menores de edad, hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; y

Especificamos que las autoridades buscarán, mediante las órdenes legales necesarias, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de la víctima, que sin su consentimiento se haya distribuido a través de medios impresos, redes sociales, plataforma digital o cualquier dispositivo o medio tecnológico, por el agresor o por interpósita persona, en concordancia con la Ley Olimpia, que inclusive ya fue aprobada a nivel federal y por esta Soberanía.

Compañeras y compañeros diputados, debemos dejar de buscar culpables y trabajar en soluciones, debemos de darles a las autoridades las atribuciones, obligaciones y deberes prácticos, que se cristalicen en verdaderas acciones destinadas a proteger a todas las mujeres.

**Es cuanto.
Muchas gracias,
diputado Presidente.**

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Igualdad Sustantiva y de Género para su estudio, análisis y dictamen

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia que estamos viviendo ha sido motivo de miles de muertes en el país, de familias tristemente afectadas, de amigos y familiares que hoy ya no están.

Los trabajadores del Sector Salud están haciendo un esfuerzo inimaginable día a día, en muchas ocasiones en condiciones precarias e inseguras, pero no se rinden.

Lamentablemente, también hay mucha gente que saca lo peor de sí y ha aprovechado esta situación para privar a niñas, niños y adolescentes de estar con su padre, madre o familiares.

Tristemente, algunas personas que fracasaron en sus matrimonios han aprovechado la pandemia para lastimar a su ex esposa o ex esposo, quitándoles la posibilidad de estar con sus hijos.

Juan Martín Pérez, Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señala que cuando las personas adultas están en un conflicto es muy frecuente que se castigue la relación con una de las dos familias a las que el infante tiene derecho, esto debido a que la sociedad reconoce a los niños y niñas como propiedad de las familias.

Esto los convierte literalmente en objetos de la batalla. Así como están discutiendo por las propiedades: el auto, la casa y demás, tratan a los niños y niñas como objetos. El confinamiento llevó a que muchos niños y niñas que estaban en visitas se tuvieran que quedar por la restricción sanitaria, y bajo ese argumento no han sido reintegrados con la persona que tiene la custodia, o viceversa.

El experto nos dice que la violencia psicológica que viven niños, niñas y adolescentes se ejerce en tres vías: de parte de quien tiene la custodia, que puede negar el contacto con la otra parte, o incluso hablar mal de su padre o de su madre; por otro lado, el papá o la mamá que quiere mantener un vínculo más estrecho, que reclama también la guardia y custodia, y violencia por parte de las instituciones del Estado que no escuchan la voz de niños y niñas y que los invalida.

Además, la pandemia ha agudizado las problemáticas que implican los divorcios al dificultar los procesos burocráticos en los juzgados de lo familiar, los cuales ya de por sí son trámites lentos.

Gracias a los medios de comunicación y a un grupo de padres y madres que hicieron pública esta situación en Michoacán, vemos que no es un problema nuevo, pero que se agudizó con la pandemia.

Ante la emergencia sanitaria y la falta de antecedentes para lidiar con la situación, las autoridades judiciales determinaron que las convivencias de padres o madres con sus hijos fueran suspendidas físicamente y se hicieran vía electrónica para evitar riesgo de contagio.

Considerando que en la mayoría de los casos esta situación deriva de una petición judicial de uno de los padres, ¿no creen ustedes que es una manera violenta de utilizar a los hijos como mecanismo de dolor para causar alienación en contra del otro progenitor?

El Centro de Convivencias del Poder Judicial fue cerrado, como muchos otros centros de trabajo, escuelas, edificios públicos; pero en el caso particular de niñas, niños y adolescentes, creo que es posible buscar opciones bajo cuidados sanitarios especiales.

De por sí ya es muy complicado emocionalmente para los menores de edad asistir a este tipo de instalaciones, ¿cómo

puede una niña, niño o adolescente crecer sanamente, si no puede convivir con su familia por meses?

No es correcto que el padre o madre que tiene al hijo o hija pueda seguir haciendo su vida y conviviendo con otras personas sin más restricciones que las recomendaciones generales, mientras a uno de los progenitores se le aplica esta medida tan drástica de separación. Estoy seguro de que las recomendaciones sanitarias pueden cumplirse por ambos padres y que, por ende, la separación de familias resulta un exceso.

Todavía más, existe un artículo en la Constitución de la República que precisamente contempla la suspensión o restricción de derechos en caso de que la sociedad esté en grave peligro, el artículo 29, para ser precisos, donde se detalla el procedimiento a seguir y donde se exceptúan el derecho a la protección de la familia y los derechos de la niñez.

Como ustedes saben, esta pandemia no fue motivo de Decreto presidencial aprobado por el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en términos constitucionales.

Entonces, ¿cómo es posible que niñas, niños y adolescentes estén separados de sus padres o madres y familiares por esta razón? Compañeros, la situación ha estado fuera de la vista pública por mucho tiempo, y no puede seguir así; es una situación de evidente violencia contra los menores de edad que urge que atendamos, no solo a raíz de la pandemia, sino en cualquier caso en que un progenitor violento el derecho de sus hijos a estar y convivir con su padre o madre.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación la siguiente Iniciativa de Decreto.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN DESAHOGO DE DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado moderno tiene diversas opciones para hacerse de los recursos públicos, que permiten que el mismo proporcione diversos servicios y obras en beneficio de la colectividad ciudadana, dicha facultad del Estado se encuentra plenamente delimitada en las normas que coloquialmente llamamos

Paquete Fiscal, que incluyen la forma en que el Estado recauda sus ingresos (Ley de Hacienda del Estado y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente) y, por supuesto, la forma en que construye esos ingresos, cómo gasta los mismos y qué cuentas al respecto del gasto público se deben de dar a la sociedad.

Hoy quiero atraer su atención a una muy grave omisión que nosotros como legisladores hemos tenido durante varios años, al respecto de una de esas fuentes de ingresos que en términos fiscales son conocidos como aprovechamientos, que son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones; de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, pero de forma muy especial a los aprovechamientos patrimoniales, que a nuestro juicio y en nuestra propuesta deben ser reglamentados más en profundidad y su ingreso ser más transparente, así como usarse para fortalecer la educación media superior y a nuestra Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Pero empecemos por precisar qué es un aprovechamiento patrimonial y por qué no es clara su recaudación y menos aún el destino que tiene la misma.

En nuestra legislación hacendaria se mezclan bajo un mismo capítulo las aprovechamientos, que son decenas de fuentes de ingresos que tiene el Gobierno del Estado, ello incluye el ingreso derivado de la enajenación, venta, arrendamiento, uso, explotación o concesión de los bienes muebles o inmuebles propiedad del patrimonio estatal por tiempo determinado o indeterminado; pero lo hace de forma muy genérica y con grandes lagunas tanto como del ingreso aproximado de los mismos que debería de estar muy precisado y respaldado en la Ley de Ingresos correspondiente, así una notoria falta de procedimientos adecuados para su recaudación e integración en plena legalidad a las finanzas estatales y, por consiguiente, una nula transparencia en cuanto a dicha fuente de ingresos y a sus correspondientes egresos.

Este año, el Gobierno del Estado nos envía en su Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, que por el concepto de aprovechamientos: Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, se tendrá un ingreso estimado de \$2,607,440.00 y que por los llamados aprovechamientos patrimoniales: bajo el concepto Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, se obtendrá, según la iniciativa que nos manda el Ejecutivo, un ingreso de CERO. Ese cero, a pesar de que en este congreso están pendientes de autorizar para su enajenación varias propiedades del Gobierno Estatal, algunas de las cuales valen varias decenas, sino hasta más de una centena de millones de pesos.

No sé si se desconozca, por parte de la Secretaría de Finanzas, que tan solo por el convenio de arrendamiento del hotel existente y propiedad del Gobierno del Estado en el área del Centro de Convenciones, según una nota periodística de 2013, se pagaban por parte de la anterior empresa hotelera que tenía la concesión poco menos de 10 millones de pesos, pero si eso se pagaba en ese entonces, ¿cuánto pagara la actual empresa por tan solo dicho arrendamiento al actual Gobierno del Estado?

La cantidad de bienes inmuebles que tiene en enajenación, arrendamiento o cobra por su uso, explotación o están en

concesión propiedad del patrimonio estatal es para esta Soberanía y para la ciudadanía desconocida.

Porque nuestra norma no es clara al respecto, de igual manera la ley dice: “Cuando los predios que deban donarse a favor del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, fueren muy pequeñas o de difícil aprovechamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración recaudará su equivalente en moneda nacional, conforme a los valores que se determinen”. Entonces ni siquiera el predio en cuestión, producto de una donación obligada por ley, entra a la propiedad estatal, sino que la Secretaría directamente recaudará su equivalente en dinero, sin que la ley le obligue a informar, mucho menos a hacer el procedimiento de desincorporación, pues si el terreno es pequeño, no entra a propiedad del Gobierno Estatal, por ende, se puede cambiar por efectivo, sin que se haga trámite ante el Congreso. Entonces me pregunto: ¿Cuánto dinero se habrá recaudado en años anteriores por dichos terrenos?

Y hagan memoria, compañeras diputadas y diputados, no solo predios o edificaciones propiedad estatal se tienen arrendados a largo plazo o por convenio, otro ingreso que no es claro ni transparente son los que se recaudan de las diversas concesiones, derecho de uso, renta temporal de espacios comerciales o de instalaciones pertenecientes al Gobierno Estatal, tan solo mencionaré algunos ejemplos:

- La renta de las instalaciones de todo el Centro de Convenciones y las concesiones de restaurante, hotel y café a las empresas que operan en los mismos.
- La renta de las explanadas de la antigua Feria, del estadio *Francisco Villa*, de las instalaciones de la Casa de Cultura, para realizar bailes, conciertos o eventos artísticos, sociales o ferias.

Y eso es por mencionar tan solo algunos ejemplos; el problema es que en la ley no hemos establecido la obligación que debe de tener el Ejecutivo y también los gobiernos municipales, al respecto de transparentar sus ingresos por el arrendamiento, concesión, uso o explotación de los inmuebles que son de su propiedad y que integran su patrimonio.

Si no sabemos realmente cuánto ingreso genera dichos espacios, tampoco sabemos en qué se está gastando, cuándo y según lo proponemos; ello debería de gastarse en beneficio de las instituciones educativas de educación media superior del Gobierno del Estado y en apoyar a nuestra Máxima Casa de Estudios del Estado.

Nuestra iniciativa hace eso, clarifica qué son los aprovechamientos patrimoniales, pero, además, establece en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, qué anexa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, y de los Ayuntamientos que presenten a la consideración del Congreso, los Ayuntamientos y la Secretaría de Finanzas y Administración deberán de incluir anexa al proyecto de la Ley de Ingresos correspondiente a cada año fiscal la lista de los bienes inmuebles propiedad del patrimonio del Estado y de los municipios que se encuentren en arrendamiento o concesión a personas físicas o morales derivados de convenios o contratos, incluyendo los montos de arrendamiento y los ingresos que se recauden.

Y si bien nuestra propuesta toma mucho de la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda que presentó el Ejecutivo Estatal, separa totalmente los aprovechamientos patrimoniales y les da certeza jurídica e independencia plena del resto de conceptos que el Ejecutivo presenta en su iniciativa al respecto, porque consideramos que deben ser ingresos más claros y en montos mucho mayores a lo que el Ejecutivo propone en su Ley de Ingresos 2021.

Ello es una verdadera transparencia financiera, ello responde a un clamor por cuentas claras, y es por lo anteriormente expuesto y fundado por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de reforma con Proyecto de Decreto.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Zenaida Salvador Brígido*

**Gracias, diputado Presidente.
Buenas tardes, compañeras y
compañeros legisladores.**

**Medios de comunicación y
público que nos acompaña:**

La movilidad es un derecho que toda persona debe contar, pero sobre todo que este derecho esté acompañado con la plena seguridad de poder transitar libremente por nuestro Estado, y que éste a su vez sea garantizado por la Secretaría de Seguridad Pública, ya que está dentro de sus funciones salvaguardar la integridad y derechos de las personas mediante políticas públicas en materia de prevención social del delito.

Es por ello que surge la necesidad de que las personas tengan plena seguridad y garantía de poder transitar en el Estado, cosa que no ha sido posible, puesto que el alto índice de delitos en el Estado se ha ido fomentando, entre ellos el robo de vehículos,

el cual ha sido considerado de alto impacto por la cantidad de robos que se han venido realizando en nuestro Estado, ya que, según datos proporcionados por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan que Michoacán ocupa el octavo lugar, con 23,961 carpetas de investigación hasta el día 24 de febrero de 2021, mismos que han venido acrecentando, pasando de robos de vehículos estacionados a robo de vehículos con violencia, siendo estos últimos a mano armada, donde inclusive se les ha privado de la vida a las personas que han puesto resistencia a ello.

Cabe precisar que el *modus operandi* del robo de vehículos estriba en las ganancias que se generan desde la venta de las piezas individuales de los automóviles, en donde se logra ganar el doble o cuádruple del valor original del vehículo; de la misma forma, algunos otros vehículos son vendidos mediante la alteración de sus medios de identificación como son: el número de serie, el motor y la factura que acredita la propiedad; por otra parte, otros coches son enviados al extranjero y son vendidos de manera ilegal, a través de la venta informal de los mismos, generando un círculo vicioso donde se logra comprar dichos vehículos a un menor precio de mercado.

Es por ello y con el fin de prevenir comprar un vehículo robado, se requiere que los compradores tengan la garantía que el automóvil que adquirirán no lo sea; sin embargo, hasta este momento no existe un documento que se expida y que dé plena certeza al comprador que no está adquiriendo un vehículo robado.

No obstante que existen varios mecanismos para verificar si un vehículo está reportado como robado, como es la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), en el que se puede verificar por las placas o el número de serie si este no cuenta con algún reporte de robo, también lo es que esto no da una plena garantía de que así lo sea, puesto que ya se ha dicho se puede modificar cualquiera de sus medios, como son las placas, serie, motor y factura.

Por otra parte, hay módulos que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado en los que se pueden revisar los medios de identificación de los vehículos de motor terrestre, al que acuden por lo general posibles compradores, con el fin de verificar que estos no se encuentren alterados en ninguno de sus medios de identificación.

Lo cierto es que estos módulos no cuentan con una garantía plena, puesto que se carece de peritos

expertos en la materia, siendo revisados a simple vista, y solo en los datos proporcionados por el REPUVE; de la misma forma, no se expide un documento que mencione que se verificó dicho vehículo y que garantice que dicho vehículo se encuentra en regla en todos y cada uno de sus medios de identificación.

Lo que puede ocasionar que las personas que bridan el servicio se puedan equivocar, puesto que no son expertos en la materia y carecen de los conocimientos necesarios para ello; aunado a que no expiden algún documento oficial que avale dicha situación, dejando en estado de indefensión al comprador, por haber adquirido un vehículo alterado y, en su caso, ser víctima del delito de fraude y, por demás, pasar a ser culpable por el delito de receptación, puesto que al poseer o querer vender dicho vehículo y ante la ausencia de un documento que avale que este acudió a un centro para verificar que automóvil estuviera en regla, lo hace ser merecedor de una sanción penal, pasando de ser víctima a ser culpable, puesto que en su mayoría la población no cuenta con las herramientas y la experticia necesaria para poder identificar los medios de identificación de los vehículos.

Por esta razón es necesario que el Estado realice acciones que prevengan este tipo de conductas y evite que se sigan fomentando la compra y venta de dichos vehículos alterados y robados; por ello es necesario que se implementen políticas criminales y acciones de prevención, a través de la implementación de módulos de identificación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública; que cuenten con las herramientas necesarias y personal experto en la materia y, por demás, que se extienda un documento oficial que permitan dar certeza y seguridad a la sociedad de que no serán víctimas de un delito y que garanticen la seguridad de su patrimonio y la paz social.

Por otra parte, se requerirá que al momento que la persona que acuda hacer el cambio de propietario ante la Secretaría de Finanzas, también entregue el documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública que avale que dicho vehículo ha sido verificado, que coincide con todos los medios de identificación y que el mismo no se encuentra alterado en ninguna de sus partes.

Esto evitará que sigan fomentando estas conductas y que el delito pueda ir disminuyendo; así mismo se le dará garantía a la sociedad de ser el primer Estado en la república que garantice la compra y venta de vehículos, con la certeza de que al querer adquirir un vehículo este se encuentre en regla.

Es por ello que la responsabilidad y conducción de dichos módulos estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública conforme a sus atribuciones en la implementación de políticas criminales encaminadas a la prevención del delito y de que estos se sigan cometiendo.

No debemos olvidar que el presupuesto que se ha venido destinando a esta Secretaría ha sido ampliado en estos últimos dos años. Es por ello que se propone adicionar a la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo que se establezcan módulos de verificación de vehículos automotor terrestre, con el fin de revisar sus medios de identificación y así validar que los mismos no estén alterados, al igual que la documentación que acredita la propiedad del vehículo verificado. De la misma forma se extienda un documento oficial por parte de la autoridad correspondiente que acredite que el mismo se ha sido verificado y que no cuenta con alteración alguna.

Por otra parte, se establezca una base de datos que contenga la información de los vehículos de motor terrestre que han sido revisados en sus medios de identificación, vehículos que han sido asegurados por la alteración en sus medios de identificación, vehículos recuperados y vehículos devueltos. Lo anterior, en coordinación con los municipios y la Fiscalía General Justicia en Estado. Apoyemos a nuestras autoridades, compañeros, a brindar mecanismos de seguridad en beneficio de nuestra sociedad.

Es cuanto.

Gracias, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Alfredo Flores Vargas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. José Alfredo Flores Vargas*

**Muy buenos días, compañeras
diputadas y diputados:**

El presente decreto tiene la finalidad de responder y armonizar nuestro Código Penal del Estado con el Código Penal Federal. Como todos sabemos, la violencia en contra de la mujer se ha agudizado lamentablemente en nuestro Estado, es algo que lacera a nuestra sociedad, y no hemos encontrado una armonización entre el Código Penal y el Código Penal Federal, del Estado y el Federal, razón por ello es que estamos planteando que se haga esta reforma, para darle un poco de sentido a la justicia en contra del feminicidio a las mujeres, que tanto nos lacera esto. Entonces voy a leer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado año 2020, hasta el mes de noviembre, y según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestra entidad perdieron la vida 21 mujeres por el delito de feminicidio, posicionando al Estado como el lugar 16 a nivel nacional por este delito.

Sin embargo, en homicidios dolosos cometidos contra las mujeres, nuestra entidad es el quinto lugar nacional, 207 mujeres fueron víctimas de homicidio doloso en nuestra entidad, sólo superada por Guanajuato (382), Chihuahua (241), Estado de México (234) y Baja California (230). Por lesiones dolosas cometidas contra mujeres, Michoacán se encuentra en el tercer lugar a nivel nacional con 3 mil 745 mujeres víctimas de este delito, superado por Guanajuato con 4 mil 757 y Estado de México con 12 mil 762.

Uno de los principales problemas, a nuestro juicio ha sido la poca clara y precisa reforma penal a nivel estatal, donde el tipo penal y las penas por feminicidio no fueron armonizados con el Código Penal Federal, y las penas continúan siendo menores a las de otros estados y, por ende, los beneficios de un juicio oral abreviado o de preliberación por buena conducta o trabajo, según nuestro régimen de ejecución de sanciones penales, pueden ser más fácilmente alcanzados por quienes cometen dicho delito.

Nuestra Carta Magna es clara al precisar: “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado” (Art. 22, CPEUM). ¿Qué bien jurídico protegemos con el tipo penal del feminicidio? La respuesta es simple: la vida de todas las mujeres, arrancada de forma violenta por el hecho de ser mujeres; y si toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado, y la esperanza de vida de una mujer, en nuestro Estado es del al menos 74 años, y si la mayoría de víctimas

de feminicidio en nuestra entidad tienen entre los 18 a 30 años de edad, les quitaron al menos entre otros 40 a 44 años de su vida. Es entonces justo, legal y moralmente que la pena mínima por dicho delito sea al menos de 40 años, lo cual justifica técnica y legislativamente la propuesta de penalidad que establecemos en nuestra iniciativa.

También debemos de reformar dos tipos penales: el tipo penal del artículo 118 (Homicidio en razón de parentesco o relación), que incluye casi toda posible relación afectiva que la víctima femenina tenga con el sujeto activo, incluyendo concubinato y matrimonio, cuya penalidad mínima es de solo 20 años y, por lo que sabemos, permite que la gran mayoría de los perpetradores de feminicidios se acojan a dicho artículo, para no ser juzgados por feminicidio y acogerse a los beneficios de un juicio abreviado y del régimen de ejecución de sanciones para salir en libertad en menos tiempo.

El otro error claro y contundente es que mantenemos en nuestra legislación el artículo 133; hablamos del tipo penal de homicidio o lesiones atenuadas; aún existe, aunque hallamos reformado que “Salvo en el delito de feminicidio y en el delito de lesiones por condición de género, a quien en estado de emoción violenta cometa el delito de homicidio o de lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión”.

Es un claro traspie a la justicia porque si se combina con lo anterior mencionado en el artículo 118 (Homicidio en razón de parentesco o relación), una tercera parte de la pena mínima sería de 6 años o 3, y la máxima de 11 años 6 meses, si se alegaran por la defensa; dichos criterios penales de los artículos 118 y 133, aun sin reformar y vigentes en nuestra entidad que, si lo sumamos a los beneficios de preliberación que ofrece nuestra legislación penitenciaria, un esposo, concubino o novio que haya asesinado a su pareja, concubina o cónyuge por un episodio de emoción violenta, podrá salir de prisión tras cumplir únicamente entre 3 o 6 años de sentencia. ¿Ustedes quieren la responsabilidad de decirle a la familia de la víctima que el concubino o esposo asesino de su hija saldrá posiblemente en un máximo de 6 años?

También, recientemente, se incorporaron al Código Penal Federal nuevas reformas, de entre las cuales destacamos e incorporamos de forma especial aquellas que mandatan:

Las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte, con excepción del límite máximo en términos

del artículo 25 de este Código, si el delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos para causar la inconsciencia de la víctima. También cuando la víctima sea menor de edad.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, con excepción del límite máximo en términos del artículo 25 de este Código, si el delito es cometido por algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, o por algún prestador de servicios de seguridad privada.

Esta adecuación de nuestra normatividad penal con la federal es necesaria y urgente, en especial si queremos provocar y obtener un amplio marco legal que realmente inhiba el feminicidio entre nuestras mujeres michoacanas.

Compañeras y compañeros diputados, la norma que creemos en este Pleno debe ser fuente del derecho y la justicia, la ley debe ser objetiva y precisa, dar plena certeza y establecer las bases de un juicio justo, tanto para la víctima como para el inculpado; que no nos vacile el pulso para castigar a quien, aprovechándose del hecho de ser mujer, las vulnera, las explota y, en casos extremos, apaga su vida y la de muchas otras, como un daño colateral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar el presente decreto, el artículo 118 y 120 del Código Penal para el Estado, así como la derogación del 133.

Es ilógico que sigamos manteniendo una normatividad que permita a las mujeres ser víctimas de un feminicidio al bajar la guardia, porque este puede venir de su primer círculo. Ese homicidio de razón en parentesco es ese delito, ese tipo penal, es fuera de nuestra realidad. Los principales feminicidios son cometidos lamentablemente por este primer círculo de nuestras mujeres, y también seamos acordes a nuestra realidad: no estamos en el décimo sexto lugar en materia de feminicidios en nuestro Estado, lamentablemente, estamos mucho más arriba. No neguemos la realidad de nuestra sociedad, el feminicidio se encuentra latente, sencillamente no hemos querido identificarlo con el tipo penal correspondiente.

**Es cuanto, diputadas
y diputados. Gracias.**

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado David Alejandro Cortés Mendoza a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presenta, hasta por diez minutos...

Diputado David Alejandro, tiene la palabra hasta por diez minutos para la exposición de motivos de su iniciativa...

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Arvizu Cisneros a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Salvador Arvizu Cisneros*

Con su permiso, señor Presidente.

Saludo con aprecio a los medios de comunicación que siempre nos acompañan, y al público en general, que siempre está al pendiente de nosotros.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados:

Abordo esta tribuna con la intención de poner a su consideración la iniciativa que hoy presento. Voy a ser puntual: la exposición de esta iniciativa, seguro estoy que ya la leyeron, solo me centraré en resaltar la necesidad que he visto y sentido en los trabajadores de los tres Poderes del Estado de Michoacán.

En nuestro país, en nuestra Carta Magna, el derecho al trabajo es una garantía constitucional que encuentra consagrada en los artículos 5° y 123 de la misma, y normada en la Ley Federal del Trabajo, de cuya norma se desprende que dicha Ley es de observancia general en toda la república, y que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartados A y B de nuestra Carta Magna.

Lo que a esta iniciativa interesa es el apartado B, que rige las relaciones de los trabajadores del Estado. En su artículo 3°, la Ley Federal del Trabajo dispone

que el trabajo no es un artículo de comercio; enfatiza los principios de libertad, de dignidad e igualdad que deben prevalecer en las condiciones de trabajo, pues su trascendencia llega al ámbito familiar, integra al ser humano como elemento de interés social, en virtud de la garantía de que el ambiente laboral se encuentre libre de discriminación y de violencia.

Desde hace varios años viene sufriendo diversas interpretaciones el viejo principio social de que “a trabajo igual, salario igual”; en nuestra Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86, se sustenta dicho principio al señalar: **Artículo 186.** *A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.*

En la lucha por el reconocimiento de los derechos económicos y sociales en nuestro país, el reconocimiento del derecho al trabajo, del respeto al salario, del derecho a la seguridad social, del derecho a huelga y del derecho al respeto a la dignidad de los trabajadores, ha pasado por actos violentos en nuestra historia. Para lograr su reconocimiento en bloque jurídico, se han registrado luchas sociales con alto costo de vidas.

Los derechos laborales se encuentran considerados dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales. Este selecto grupo de derechos laborales son: la libertad de trabajo, la prohibición de la esclavitud y de la servidumbre, la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, el derecho al trabajo, la protección contra el desempleo, la protección contra el despido, la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, la prohibición de la discriminación de personas con responsabilidades familiares, la seguridad e higiene en el trabajo, el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias del trabajo –la jornada máxima de trabajo, el descanso semanal remunerado, el descanso remunerado en feriado y las vacaciones periódicas pagadas–, el derecho a un remuneración mínima, el derecho a la promoción en el empleo, el derecho a la formación profesional.

Hoy en día, nuestro sistema jurídico mexicano cuenta con tribunales especializados en esta materia, los cuales se encuentran saturados por una gran cantidad de juicios que se han acumulado durante los últimos años, viéndose rebasados para impartir la justicia a lo que están obligados con los ciudadanos, por lo que para la resolución de un juicio laboral se estima una duración aproximada de entre 5 y 6 años para que el trabajador pueda ser reinstalado y ser cubiertos sus derechos como trabajador.

La dignidad de la persona o dignidad humana se define como “cualidad propia de la condición humana de la que se emanan los derechos fundamentales.

En la presente iniciativa quiero resaltar que los Poderes del Estado Mexicano tienen también trabajadores y, por lo tanto, el Estado es un patrón para el caso que nos ocupa la presente iniciativa.

Los entes públicos, para el cumplimiento de sus objetivos, requiere de servidores públicos que cumplan con diferentes funciones; por tal motivo y con base a la renovación de administraciones por haber cumplido con los periodos que marca nuestra legislación, se derivan una infinidad de despidos, los cuales traen por consecuencia un sinnúmero de demandas que terminan por afectar las finanzas de la hacienda pública en los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

Por tal motivo, derivado del tiempo que dura un juicio laboral para que éste quede debidamente resuelto y ejecutado es que trasciende que, entre administraciones, lo que trae por consecuencia que los servidores públicos en funciones desatiendan y realicen lo que en términos legales se denomina “prácticas dilatorias”, para que sea la administración que lo secunda la que dé cumplimiento a dichos laudos, esto trae aparejado injusticia laboral para el trabajador y una gran afectación a las finanzas públicas.

Compañeros legisladores, los actos de corrupción que se presentan en diferentes escenarios no solamente son aquellos que se desprenden por recibir una remuneración por una acción u omisión o por desvío de recursos. La corrupción comprende también aquellos actos que, sabiendo que se afectarían las finanzas públicas, no cumplan con las acciones a las que está obligado, a la falta de cumplimiento con sus responsabilidades legalmente conferidas como servidor público.

La omisión, compañeras y compañeros diputados, también es un acto de corrupción, y más cuando se violan derechos constitucionales y humanos mediante actos premeditados, de manera dolosa o negligente, actos que, al no atenderse, causan daño al erario público a futuro, y es aquí cuando la conducta negligente se configura en el servidor público que, sabiendo que su encargo legal por su naturaleza no es permanente, deja o pospone la atención de asuntos laborales a quien en su tiempo haya de sucederlo.

En materia de la presente iniciativa, al no atenderse los juicios laborales de manera oportuna,

se incurre en estos actos que afectan no solamente a la institución, sino a todos los ciudadanos, ya que son los recursos públicos que aportan los ciudadanos, vía impuestos o derechos, son con los que se cubren los laudos laborales de los trabajadores, muchas veces millonarios, que, de haberse atendido eficientemente a tiempo, económicamente serían menores en cuantía; pero, al ser tan onerosos y de difícil cumplimiento por no estar presupuestados en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, se desacata en franca rebeldía a lo dictado en laudos por la autoridad competente, ocasionando que, al realizar el pago de los laudos laborales, por su cuantía en condena, se modifiquen los presupuestos y se dejen de prestar los servicios públicos con calidad y eficiencia por dicha afectación presupuestal a la población.

El problema de los laudos laborales de los servidores públicos es muy complejo para darle solución en una sola iniciativa; lo que hoy se pretende, con la que ahora presento, es que se asuma la responsabilidad de los servidores públicos en funciones, de al menos considerar en sus presupuestos estatales y municipales los montos que permitan hacer frente a dichos compromisos, y no delegarlos a las siguientes administraciones, ya que, al estar establecida la disposición, los obliga a realizar la provisión de los recursos económicos, los obliga a atenderlos con prontitud y a realizar una entrega a las administraciones siguientes con finanzas sanas y un debido cumplimiento a los trabajadores y, en caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones respectivas conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al emitir recomendación a los entes públicos en los tres órdenes de gobierno por el incumplimiento de laudos laborales, dichas recomendaciones deben observarse, por lo que obliga a provisionar los recursos suficientes y necesarios para el cumplimiento de laudos laborales, ya que, como bien lo señala la citada recomendación por el incumplimiento de laudos, se violan los derechos humanos a la legalidad, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, al plazo razonable, así como al trabajo decente, en perjuicio de las personas que han obtenido un laudo a favor; por tal motivo, estos deben ser cumplidos de manera oportuna y completa, ya que es obligación de los entes públicos garantizar y respetar los derechos humanos, por lo que el Estado debe prevenir, investigar y sancionar la violación a estos actos.

Compañeros y compañeras diputadas y diputados, tenemos una obligación como legisladores, y una de las más importantes es velar por las finanzas públicas de nuestro Estado y la transparencia de los mismos. Actualmente este Poder legislativo cuenta con un sinnúmero de demandas laborales, las cuales han sido heredadas por otras legislaturas; lo mismo ocurre tanto en el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y en los 112 municipios y el Concejo Mayor de Cherán, sin que exista una debida planeación hacendaria para hacer frente a este problema,

Es por ello que someto a su consideración el siguiente proyecto de decreto para que se contenga en los presupuestos la previsión de los recursos y se obligue a garantizar el cumplimiento de los compromisos por cada administración en funciones, así como se sancione a quien incumpla con dicha disposición.

Por ello, hoy, a esta Honorable Asamblea, ya que en estos tiempos es vital velar por las finanzas públicas, y un ejercicio de ellas de forma eficiente, racionada y de impacto social, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

**Es todo.
Muchas gracias.**

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gigliola Yaniritziratzin Torres García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Gigliola Yaniritziratzin Torres García*

**Con su permiso, diputado
Arturo Hernández Vázquez,
Presidente del H. Congreso del
Estado de Michoacán.**

**Diputadas y diputados presentes,
quienes se encuentran de manera
presencial y de manera remota.**

**A la ciudadanía que sigue la
transmisión en redes sociales.**

**Y a las amigas y amigos de los
medios de comunicación que, atentos,
escuchan e informan de los temas
de importancia para todo el Estado:**

Michoacán, Estado de una vocación turística caracterizado por la calidez de sus habitantes, sus hermosos paisajes, bellezas naturales y una disposición de trabajo que respaldan una visita frecuente de personas de todo el mundo.

Ferviente defensora del trabajo diario y la perseverancia, me declaro aliada de aquellas personas que se esfuerzan por generar una dinámica de trabajo como camino al bienestar y estabilidad para las familias michoacanas.

Es una constante en el país que el impulso a la economía local requiere de facilitar el desarrollo económico de las personas emprendedoras y de los negocios que quedan marginados ante la presencia de grandes empresas y cadenas de prestadores de servicios turísticos con mayor cobertura, generando desequilibrios entre aquellos que los prestan con muchos esfuerzos, pero ante una evidente inequidad competitiva.

Como parte de las labores inherentes a nuestro cargo, es menester generar una estructura jurídica que impacte a las actividades productivas de nuestro Estado, a través de la construcción de programas que beneficien a un mayor número de personas, sin olvidar que la intención de la regularización de servicios debe prevalecer la simplificación de los trámites y cualquier otro tipo de obstáculos que se pretendan aplicar a un giro o actividad específica.

Siendo la materia de turismo un modelo estatal y nacional establecido conforme a programas y padrones creados para dar a conocer y difundir la prestación de servicios turísticos, la iniciativa que hoy se presenta pretende reformar legislación vigente en el Estado con la intención de fomentar los apoyos económicos para que más número de personas puedan acceder a ellos, ya sea mediante apoyos directos o mediante el fortalecimiento de cadenas productivas y redes de valor que favorezcan, consecuentemente, el crecimiento económico y el incremento de entidades competitivas surgidas en nuestro Estado.

El contexto que impera en Michoacán derivado de las dificultades individuales y comunitarias causadas por la pandemia de COVID-19, nos han obligado como sector público a responder con medidas de

emergencia, trayendo consigo un sentido reclamo de la ciudadanía sobre la implementación de un plan integral negativos que ha tenido sobre la economía de muchas de nuestras familias y negocios.

Ante el conocido contexto y una inminente reactivación del sector, la actividad turística requiere de establecer mejores condiciones para todas las familias, con lo cual se pretende adicionar aquellas actividades que ya contempla el catálogo de servicios turísticos a nivel nacional, como lo son los balnearios, parques temáticos, así como la defensa de la cocina tradicional y la protección de las recetas de nuestra tierra.

En este sentido, se adiciona la facultad a la Secretaría de Turismo del Estado para que se coordine con la Secretaría de Desarrollo Económico sobre la aplicación de programas de apoyo a personas físicas, micro, pequeña y medianas empresas turísticas, con la finalidad de fortalecer las cadenas productivas; facilitarles su inscripción ante el Registro Nacional de Turismo y crear, en conjunto, los insumos e intangibles que le den mayor presencia y plusvalía ante las y los turistas que visiten nuestro Estado.

Como principio, en la aplicación de la reforma propuesta se establece como criterio obligatorio en la entrega de apoyos el de equidad de género, en el entendido de que el quehacer turístico es una actividad social con distintos eslabones en las que participan las juventudes michoacanas, hombres y mujeres, todos con actividades muy diversas e igual de importantes para el desarrollo del turismo en Michoacán.

Como garantes del equilibrio de las actividades económicas para una mejor distribución y crecimiento de la actividad turística del Estado, del fomento a la inclusión de las personas físicas y pequeños negocios en los registros de servicios turísticos, así como del impulso a los programas interinstitucionales como ruta para el fortalecimiento de la economía local, someto a consideración de este Pleno la presente iniciativa de ley.

Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Turismo para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Custodio Virrueta a efecto de dar

lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Ángel Custodio Virrueta*

Con tu permiso, Presidente.

**Con su permiso, compañeras y
compañeros diputadas y diputados.**

**Saludo con respeto a los medios
de comunicación que nos siguen
a través de la plataforma digital.**

Señoras y señores:

De acuerdo a las facultades que me confiere la ley, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el artículo 307 y el segundo párrafo el artículo 312 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comportamiento de la sociedad está en constante cambio, por lo que el derecho debe de ir a la par de dichos acontecimientos. No nos es ajeno y, además, es muy común que existan parejas que viven juntos por años, procrean hijos, hacen una vida como cualquier matrimonio; sin embargo, sucede que muchas de las veces una de esas parejas está casada y, cuando se termina la relación, se va, dejando en total desprotección a los hijos y, en la mayoría de los casos, a la mujer.

Una de las razones en que se escudan es que, como tienen un matrimonio previo, la ley tiene ciertas lagunas legales para proteger a las familias que se crean en este supuestos, sobre todo el tema de la pensión alimenticia hacia los hijos o a la mujer, ya que la mayoría de las veces no los reconoce el varón por estar casado, y el concubinato solamente se reconoce en nuestro marco normativo como figura jurídica que hayan vivido juntos por cierto periodo de tiempo y que hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Pero el problema es que existen parejas que duran años viviendo con hijos, pero uno de ellos está casado, por lo tanto, este tipo de relación no está reconocida en nuestra ley, y es el tema que nos ocupa en la presente iniciativa.

Actualmente en la sociedad hay un número creciente de personas que deciden tener una vida de

pareja y formar familias sin necesidad de legalizar su unión mediante el matrimonio; un concubinato es una realidad social que está presente en nuestra vida diaria, imposible de ocultar o negar, al ser practicado no sólo con los integrantes de las clases sociales desvalidas económicamente o de las culturalmente bajas, sino por personas de todos los estratos sociales, culturales y económicos.

El concubinato nace de la voluntad de dos personas al manifestar su voluntad e interés de constituir una familia sin la necesidad de formalizar su relación frente a la institución pública constituida como Registro Civil; no obstante, las normas del marco jurídico federal y estatal otorgan efectos jurídicos para la protección de los derechos de los concubinos y de los hijos procreados dentro del mismo. El concubinato, al ser una relación que nace de la voluntad de dos personas, el mismo puede terminar de la misma forma en que se ha constituido dicha relación, ya sea por la voluntad de ambas partes o por la de una de las partes, sin ser necesario de acudir a las instancias judiciales.

Es importante observar que este tipo de relación genera consecuencias para las parejas, y si bien – como ya se mencionó – no existe formalidad alguna para iniciar o terminar el concubinato, no se pueden ignorar las obligaciones que nacen de dicha unión como si hubiesen estado unidos a través del vínculo matrimonial; de ahí que, con el paso de los años, los efectos civiles y familiares que el legislador le ha asignado al concubinato se han incrementado, atendiendo a las necesidades que surgen de dicha unión. Entre los derechos reconocidos en la legislaciones civiles y familiares, contemplada en los códigos vigentes federales, así como en los demás de los estados de la República, son los alimentos, la sucesión legítima, la filiación concubinaria, entre otros.

El valor y reconocimiento jurídico que la legislación hoy día le otorga al concubinato, como forma de unión familiar, atiende al hecho de que la familia representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad, como célula básica de la formación del ser humano, pues conforme al artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

La familia es una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, de la sociedad de

convivencia o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad.

La constitución de una familia implica grandes responsabilidades, generando una fuente variada de derechos y obligaciones para sus miembros; dentro de estas, se encuentra la de proporcionar alimentos, los cuales se definen como “la facultad jurídica de interés público que tiene un acreedor para exigir a un deudor, en virtud de la relación jurídica familiar, lo necesario para ayudar a su subsistencia, en los términos y parámetros que fija la ley”.

El Código Familiar del Estado de Michoacán, en su artículo 307, establece que:

Artículo 307. *Concubinato es la unión de dos personas, siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, el cual se genera cuando:*

- I. *Hayan vivido en común, en forma constante y permanente por un periodo mínimo de dos años; o*
- II. *Hayan concebido un hijo en común.*

Asimismo, establece en el artículo 310 que “Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables”. En el artículo 311 contempla que “El concubinato genera entre quienes lo conforman derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en este Código o en otras leyes”.

En lo referente al requisito de que ambos concubinos deban estar libres de impedimentos para contraer matrimonio, para que se pueda acreditar el concubinato, tenemos que, si bien el Código Familiar del Estado no contempla de manera específica que ambos concubinos estén libres de matrimonio, como requisito para acreditar el concubinato, pero en el artículo 141 fracción VI del Código Familiar del Estado, sí se establece como uno de los impedimentos indispensables “El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretende contraer”.

Como vemos, en Michoacán la legislación vigente también establece de manera implícita como requisito necesario para acreditar el concubinato y, a su vez, el derecho de pensión alimenticia, el que ambos concubinos estén libres de matrimonio.

Respecto de los alimentos, el Código Familiar del Estado, en el artículo 443, nos dice que los alimentos son:

El derecho que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, considerada deudor alimentario, lo siguiente: I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;...

El mismo Código Familiar, además señala en el artículo 445 entre los sujetos que están obligados a proporcionar alimentos a los concubinos, “artículo 445... los concubinos están obligados a proporcionarse alimentos”.

De la legislación en comento, se desprende que los concubinos tiene el deber de proporcionarse alimentos de manera recíproca, siempre y cuando se satisfagan los requisitos establecidos en la legislación correspondiente, los cuales, de manera general, versan sobre el periodo establecido en que los concubinos deberán haber vivido juntos como si fueran cónyuges para acreditar el concubinato, o que tengan hijos en común y que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, o sin impedimentos para contraerlo, como se establece para el caso de Michoacán.

Ahora bien, en nuestro Estado, al igual que en el resto del país, son innumerables los casos en que las personas quedan en total desprotección al terminar la unión de un concubinato, pues si bien tenían varios años de vivir unidos y bajo el mismo techo, de manera permanente e interrumpida, no procrearon hijos o alguno de los concubinos está casado o tiene impedimento para contraer matrimonio y, por ende, no se actualiza el concubinato y no se generan los derechos que otorga el mismo, como lo es la pensión alimenticia, quedando en el supuesto de que se desconozcan los años que ya habían vivido juntos.

Del estudio y análisis del Código Familiar para el Estado de Michoacán, en lo referente al cumplimiento de la pensión alimenticia de los concubinos, se puede apreciar que se necesita a la brevedad realizar modificaciones que lo pongan al día con las situaciones que se presentan, observando los recientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de adecuar nuestro marco normativo a las nuevas realidades jurídicas, considerando que Michoacán es uno de los Estados que se caracteriza por ir a la vanguardia en el proceso legislativo, por lo que para el logro de dicho fin, en el presente proyecto de reforma proponemos lo siguiente:

- En primer lugar se propone que se elimine el requisito de que para acreditar el concubinato y

tener derecho a reclamar la pensión alimenticia, los concubinos, durante el tiempo que duro el concubinato, deberán estar libres de impedimentos para contraer matrimonio con otra persona; y si uno de ellos está casado y mantiene una vida en pareja con otra persona, deberán asumir su responsabilidad de otorgar alimentos, tanto a la mujer como a los hijos que se hayan creado de una relación extramarital.

- En segundo lugar, se plantea que el derecho de pedir alimentos en el concubinato subsista a favor de los concubinos por el mismo lapso de tiempo que duró el concubinato.

Toda vez que, conforme al Código Familiar del Estado, el derecho de la pensión alimenticia de los concubinos solo se puede ejercer dentro del año posterior al que termine el concubinato, tal como se establece en el artículo 312 citado a continuación:

Artículo 312. *Al cesar la convivencia, quien carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato, [...].*

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.

Lo proscrito en el segundo párrafo del artículo antes citado, genera una situación de desigualdad, considerando que para el caso del matrimonio el artículo 272 del mismo Código establece que “El derecho a los alimentos subsistirá a favor del cónyuge acreedor, por el mismo lapso de duración del matrimonio (...).”

Dicha distinción se sustenta en el hecho de que el Código Familiar del Estado prevé en el artículo 445 que “Los cónyuges y concubinos están obligados a proporcionarse alimentos”. Así el ex cónyuge o el ex concubino que haya desarrollado una dependencia económica durante la relación, y tenga necesidad de percibir alimentos, podrá exigirlos.

Asimismo, señala el artículo 445 que dicha obligación será periódica y proporcional por un monto fijado conforme a las posibilidades del que los da y a la necesidad de quien los recibe. Del mismo modo, prevén que la obligación es imprescriptible, en tanto que no se extingue, aunque el tiempo trascurra sin que se haya ejercido el derecho. De ahí que la finalidad de la subsistencia de la obligación alimentaria, una vez terminada la relación...

Culmino, Presidente...

...ya sea de matrimonio o concubinato, es coincidente en que es una medida protectora para la unión familiar. Sin embargo, si bien la finalidad de la subsistencia alimentaria coincide en ambas figuras, la legislación estatal establece un trato diferenciado en cuanto al periodo durante el cual podrá exigirse la pensión alimenticia, lo cual resulta una medida que conlleva un trato discriminatorio entre cónyuges y concubinos en relación con el plazo para solicitar pensión, la cual no está justificada.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes aludidas, son muestra de que las relaciones sociales están en constante evolución, lo cual requiere establecer disposiciones legales acordes con la naturaleza del concubinato, atendiendo al hecho de que en nuestra sociedad, de manera cotidiana, ocurren situaciones relativas al concubinato que no encuentran normatividad alguna para poder dirimirse, denotando grandes conflictos para los ciudadanos al tratar de delimitar su controversia en un dispositivo jurídico inexistente o escueto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Decreto.

**Es cuanto, Presidente.
Por su atención, gracias.**

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia consideramos estudiado y analizado el rubro denominado **Prioridad 2: tranquilidad, justicia y paz**, del Quinto Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a establecer mecanismos de coordinación y cooperación con las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública para prevenir el delito y garantizar la seguridad pública y la tranquilidad en Michoacán.

Tercero. Los resultados, evaluación de desempeño y la eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados, deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio del Año 2019-2020.

Cuarto. En lo relativo al Poder Judicial del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía General de Michoacán, esta Comisión atenderá la revisión correspondiente conforme a sus respectivos informes.

Quinto. Comuníquese al Ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Cruz Melchor Abraham Ali	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa			
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Máyela del Carmen			
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	25	0	0

Presidenta:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Justicia.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Una vez estudiado y analizado el contenido del Quinto Informe de Gobierno presentado a esta Soberanía por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente del 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2020 en materia de Salud, dictaminamos en los términos que se precisan.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en el contenido de los Informes del estado que Guarda la Administración Pública Estatal que presente en un futuro a este Congreso, se especifique de manera puntual el origen y ejecución de los recursos, así como la aplicación de los mismos por capítulo en cada Secretaría, y el avance físico y financiero de cada obra y acción, con la comprobación debida conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, y conforme al Plan Estatal de Desarrollo. Además de realizar las acciones necesarias para evitar subejercicios que afecten el uso adecuado de los recursos públicos.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que cumpla lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como generar mayores esfuerzos en materia de políticas públicas y acciones dirigidas a fomentar la salud en el Estado, dando vigencia al derecho constitucional de acceso a la salud de los michoacanos.

Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que cumpla con lo mandatado en el artículo 6° fracción II de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de fortalecer de manera oportuna y eficiente los servicios que presta la Secretaría de Salud y se combata la propagación del virus SAR-COV-2, en aras de que se garantice el derecho a la salud y se fomenten los programas y acciones de salud de todos los michoacanos.

En este sentido, debido al comportamiento de la pandemia de SARS-COV-2 (COVID-19) entre la población, es que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que, en el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se programe y ejerza un mayor recurso financiero, a fin de que los servicios de salud en el Estado cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos adecuados para la atención de la salud de los michoacanos.

Quinto. Se exhorta al Ejecutivo Estatal para que se revise de forma conjunta con esta Soberanía las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo para combatir y evitar la propagación de virus SAR-COV-2 (COVID-19), en donde participen: instituciones, médicos, académicos, investigadores y todos los actores que tengan que ver con el Sector Salud.

Sexto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de que en lo futuro se remita la información de manera específica, indicando el número de beneficiarios, municipios y/o localidades donde se lleven a cabo las acciones y programas, con la finalidad de transparentar el debido uso de los recursos y sus comprobaciones.

Séptimo. Con fundamento en el artículos 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en relación con la fracción IX del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, es que se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Salud, haga llegar a la brevedad posible a esta Soberanía un informe detallado sobre el proceso de adquisición y abastecimiento a las unidades médicas, de los medicamentos oncológicos, así como el número de tratamientos y atención médica otorgados a los pacientes que padecen cáncer. Todo lo anterior, durante el periodo que comprende del 01 de septiembre al 31 de agosto de 2020.

Octavo. Se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán instruir, en un término no mayor a 10 días hábiles, a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que, de conformidad con la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, inicie y sustancie investigación por el posible incumplimiento de objetivos y metas de los programas, obras y acciones de los recursos asignados y ejercidos por la Secretaría de Salud en el Estado, y en aquellas obras de infraestructura hospitalaria que hayan sido incluidas en el programa del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2020; y en su caso, se inicie procedimientos administrativo sancionatorio y se dé vista al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Noveno. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral a la Secretaría de Obras Públicas del Estado y a la Secretaría de Salud, para que verifique de que partida estatal fueron asignados y ejecutados los recursos para la construcción del Hospital que el Ejecutivo denomina en su Informe: "Morelia, Atapaneo Infraestructura Hospitalaria", así como la aplicación de éstos, los contratos que fueron suscritos para la construcción y si fueron cumplidos con forme al calendario de obra, así como el avance físico financiero y si existió o está en proceso algún procedimiento de licitación y/o adquisición para la adquisiciones de bienes e insumos hospitalarios, y si este está de acuerdo a la legislación vigente en materia de adquisiciones.

Décimo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral sobre el proceso de adquisición y abastecimiento a las unidades médicas respecto de los medicamentos oncológicos, así como en el número de tratamientos y atención médica otorgados a los pacientes de cáncer, durante el periodo fiscalizable.

Décimo Primero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral y se verifique si los servidores públicos de la Secretaría de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) han realizados visitas de verificación y, en su caso, se han iniciado procedimientos administrativos por faltas administrativas a la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado y a los Decretos del Ejecutivo que se hayan dictado por la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Décimo Segundo. Con fundamento en el artículos 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en relación con la fracción IX del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, haga llegar, a la brevedad posible a esta Soberanía, un informe detallado sobre los programas implementados sobre el fomento al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en la población, dirigido principalmente a niñas, niños y adolescentes. Todo lo anterior, durante el periodo fiscalizable.

Décimo Tercero. Dese cuenta del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días de febrero del año 2021.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante* [sin rúbrica].

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Cruz Melchor Abraham Alí			<i>abstención</i>
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			<i>abstención</i>
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David			<i>abstención</i>
Salas Sáenz Mýela del Carmen	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			<i>abstención</i>
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin			<i>abstención</i>
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio			<i>abstención</i>
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	21	0	6

Presidenta:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la

Administración Pública Estatal, en materia de Salud y Asistencia Social.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de dar lectura a los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

Exposición de motivos de la Dip. Zenaida Salvador Brígido

Gracias, Presidente.

Honorables miembros de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Michoacán.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de las diferentes plataformas y redes sociales:

Con el gusto de saludarlos nuevamente, me permito el día de hoy darles a conocer los motivos por los cuales presenté el punto de acuerdo que hoy suscribo.

La Organización de las Naciones Unidas estableció el día 22 de marzo de 2010 como el *Día Mundial del Agua*, el acceso a este es un derecho humano, pues es un bien de primera necesidad esencial para la vida de todos los seres vivos del planeta.

En el caso de los seres humanos, la requerimos en nuestro cuerpo en un 70%; consumirla con regularidad, por lo menos 8 vasos de agua al día, harán que nuestro organismo funcione correctamente, lo que deriva en beneficios como la reducción de sobrepeso y obesidad, el cual en los últimos años ha ido en aumento.

El beber agua de forma natural en vaso observamos también el lado ecológico, pues estamos contribuyendo a la reducción del uso de botellas de plástico, las cuales generan grandes cantidades de desechos que terminan contaminando nuestro planeta.

En países como Francia e Inglaterra y ciudades de Estados Unidos se está haciendo de manera muy frecuente que pongan sobre la mesa un vaso o jarra de agua sin haberla pedido. España está analizando aún este derecho, y en nuestro continente, países

como Argentina y la Ciudad de México empiezan a impulsar estas normas para que el derecho del agua potable que sea de manera gratuita y libre, es decir, natural en el ámbito gastronómico.

Existen múltiples motivos razonables para ejercicio de este derecho fundamental, para que todos los consumidores accedan a ese derecho de manera gratuita; conocerlo, defenderlo y exigirlo, como pasó con el derecho a la prohibición de fumar en los espacios públicos, en universidades, escuelas públicas, bares o restaurantes, entidades públicas y privadas con atención al público.

El concepto básico es el buen beber y la hidratación, y no priorizar el consumo de bebidas gaseosas o de alcohol, siendo prioridad la salud de las personas contando con agua potable en los lugares gastronómicos.

En nuestro país, la Procuraduría Federal del Consumidor nos recuerda que estos son nuestros derechos como usuarios al visitar un restaurante o bar:

- Los precios deben estar a la vista o en la carta.
- No hay consumo mínimo.
- La propina es voluntaria. Así que ningún establecimiento puede obligar a pagar un monto específico. Está en el artículo 11 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
- El agua potable es gratis. No tienen por qué venderte solo agua embotellada. Un vaso de agua simple no se le niega a nadie. Está en el artículo 28 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Lo importante a resaltar aquí, compañeros diputados, es el derecho fundamental al agua, es el objetivo principal, y que los establecimientos den este servicio a los consumidores, que los comensales de los establecimientos puedan tener una jarra de agua purificada sin pagar.

Aunque algunos estados se niegan a acatar esta medida, la ciudad de México ya los hizo y próximamente el Estado de Querétaro. Algo relevante a destacar es la reducción de envases de plásticos y tomar en vaso de manera gratuita, que bien pueden ofrecer los establecimientos de comida como bares y restaurantes al comer en ese lugar; obviamente la primera condición es que la empresa o establecimiento garantice que es apta el agua para el consumo humano, y que las administraciones públicas deberán adoptar también medidas para reducir el consumo de agua en sus dependencias.

En entrevista realizada al Secretario de Salud, Armando Ahued Ortega, de la Ciudad de México, menciona que el artículo 28 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en la Ciudad de México se incumple porque siguen ofreciendo botellas de agua, que no cumplen con dar vasos de agua gratis, porque la gente no lo exige, y por ello está ley no se ha implementado al 100 por ciento, a cuatro años de haberse establecido esta ley, por lo que exhorto a los ciudadanos a que hagan valer ese derecho que por ley tienen, pues tanto restaurantes pequeños como grandes están obligados a dar agua gratis si el cliente lo pide.

Por derecho, por salud, por ecología, por economía, solicitar que los establecimientos donde se expendan alimentos ofrezcan agua gratis.

Por lo anterior, mi punto de acuerdo es que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, los presidentes municipales de los 112 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Concejo Mayor de Cherán, todos ellos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el efecto de que realicen la inclusión, difusión y promoción de este derecho en todas las dependencias e instituciones, ya sean públicas o privadas, escuelas de todos los niveles, a nivel estatal, así como todos los establecimientos que expidan alimentos, ya sea bares, restaurantes, cafeterías, fondas, cocinas económicas, etc., para que se les exhorte en el sentido de que contemplen en los lugares ya señalados con antelación el ofrecer un vaso de agua y/o garra de agua potable a las personas que así lo soliciten, de manera gratuita, como un derecho humano fundamental.

**Es cuanto.
Muchas gracias,
diputado Presidente.**

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez Manríquez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Lucila Martínez Manríquez*

**Muchas gracias,
diputado Presidente.**

**Saludo a mis compañeros y
compañeras diputadas.**

**A los medios de comunicación y
a todos los ciudadanos que nos
siguen a través de las plataformas
digitales:**

Como todos sabemos, el Sistema de Salud Mexicano se compone por dos sectores: público y privado. El primero, comprende a las instituciones de seguridad social, financiadas por contribuciones gubernamentales, del empleador y de los empleados; se encuentran también las instituciones en este rubro que prestan servicios a la población sin seguridad social. El sector privado presta los servicios a la población con capacidad de pago, pero también a un alto número de personas que no tienen acceso a los servicios del sector público.

Es así que gran parte de la población se ve obligada a acudir al sector privado por diversas razones, ya sea porque no son derechohabientes de las instituciones públicas porque, aunque lo sean, éstas no cuentan con los insumos necesarios para atender su salud, por la proximidad y rapidez en la atención o, como desafortunadamente lo vimos en semanas anteriores, porque el sector público se encuentra rebasado para atender a la cantidad de pacientes que solicitan los servicios.

Esto no significa que el personal de salud pública sea ineficiente, por el contrario, todos somos testigos de su esfuerzo y dedicación por proteger la salud de cada paciente, en especial durante este período de pandemia, en donde la enfermedad causada por el virus SARS-COV-2 está representando un reto para todos los países, aún más para los que como México no cuentan con el presupuesto suficiente para hacer frente a la enfermedad, pues recordemos que nuestro país, en los últimos 10 años, ha reducido paulatinamente la inversión en salud pública, pasando de un 2.8% del producto interno bruto en 2012, a un 2.5% en 2020, cuando, según la Organización Panamericana de la Salud, lo mínimo a invertir debería ser del 6%; esto representa una situación verdaderamente compleja para todo el sistema de salud nacional.

Lo anterior debería llevar a la autoridad federal a actuar de manera rápida y eficaz, tomando en consideración que el acelerado aumento en el número de muertes por COVID-19 sitúa oficialmente a nuestro país dentro de los primeros tres lugares a nivel mundial; sin embargo, la misma Secretaría de Salud reconoce que la cifra podría ser mucho mayor a la que se conoce, pues hasta el 13 de febrero de este año, el país había registrado casi 300 mil muertes asociadas a la enfermedad.

En este sentido, aunque la vacunación es una importante herramienta para frenar la propagación del virus, la realidad es que la estrategia implementada por el Gobierno Federal presenta muchas deficiencias, pues sólo contempla a un sector del sistema de salud, esto sin importar que, en septiembre de 2020, un informe publicado por Amnistía Internacional situó a México como el país más peligroso del mundo para el personal sanitario durante la pandemia.

Igualmente, en febrero de este año, un informe de la Organización Panamericana de la Salud vuelve a ubicarnos en primer lugar, en una lista de 18 países en fallecimientos entre el personal de salud, llegando a 2,996 decesos. Recientemente, la Secretaría de Salud Federal informó que hasta el 29 de marzo de este año había 232,402 trabajadores de Salud infectados por el mortal virus; además de 35,651 casos sospechosos y, hasta ese momento, se contabilizaban 3,679 defunciones confirmadas, más 236 defunciones sospechosas.

De los casos de contagios acumulados en personal de salud, por su profesión, los y las enfermeras ocupan un 40%; otros trabajadores de la salud, 31%; y médicos, 26%. De las defunciones confirmadas ente el personal de Salud, los médicos alcanzan un 46%; los diversos trabajadores de la Salud, un 29%; y los y las enfermeras, 19%.

Ahora bien, este reporte no señala que los casos reportados sean sólo del sector público, sino que engloba a todos aquellos trabajadores que refirieron desempeñarse dentro del área de la salud.

En este contexto, la pregunta es lógica y evidente ¿por qué el Gobierno Federal se ha empeñado en privilegiar con el acceso a la vacuna al personal del sector público, cuando las cifras nos dicen que no solo ellos son los afectados? ¿Por qué la discriminación al Sector Salud privado, que viene siendo un apoyo y coadyuvante del Estado para el fortalecimiento y la atención a la salud de la población?

La estrategia implementada por la Secretaría de Salud no sólo es desproporcionada, sino injusta y discriminatoria hacia el personal de la Salud que, contrario a lo que el Gobierno hace, y sin lugar a refutaciones, luchan sin distingos, arriesgando su propia vida para protegernos frente al COVID-19, en muchos casos sin contar con protección alguna; por ello, como lo refiere Amnistía Internacional: “... los gobiernos deben garantizar la protección de TODO el personal sanitario, quienes ha arriesgado sus vidas durante toda la pandemia, y ha llegado la hora de darles prioridad en la administración de estas vacunas que salvan vidas”.

No es una justificación que el Gobierno Federal y el doctor López-Gatell se escuden en la aseveración de que no se puede avanzar en las inmunizaciones al sector privado, porque no se tiene un censo médico –paréntesis: para eso también sirve la Ley de Profesiones y, sin embargo, no han hecho nada al respecto.

Es vergonzoso que una institución tan importante como la Secretaría de Salud evidencie su desorganización, ineficacia y falta de compromiso, al desconocer esta cifra; es un absurdo que estos personajes pidan paciencia, sobre todo porque desde que empezó la pandemia, se ha tenido más de un año para construir un padrón que permitiera cumplir con la promesa hecha al personal sanitario, de que ellos serían los primeros en vacunarse.

El personal de Salud ya ha tenido demasiada paciencia, muchos se han contagiado durante la atención a pacientes, han pasado del insomnio a la depresión y la fatiga extrema y, sin embargo, siguen luchando por cuidar la vida y la salud de la población.

Es urgente que el Gobierno Federal deje de violentar los derechos humanos y laborales reconocidos ampliamente por nuestra Carta Magna y demás ordenamientos, y que para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 se establezcan prioridades derivadas del riesgo y la vulnerabilidad que, hoy por hoy, representa formar para del personal médico en México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente Punto de

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Salud del Gobierno de México

para que, de manera inmediata, se implemente un plan estratégico nacional de vacunación contra la COVID-19 al personal de Salud del Sector Privado, con el objetivo de garantizar su derecho a la protección a la salud y seguridad tanto de este sector como de la población en general.

**Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que, de manera inmediata, se implemente un plan estratégico nacional de vacunación contra la COVID-19 al personal de Salud del Sector Privado, con el objetivo de garantizar su derecho a la protección a la salud y seguridad, tanto de este sector como de la población en general.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 8 de abril de 2021.

Atentamente

Dip. Lucila Martínez Manríquez

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete para su aprobación en votación nominal si la Propuesta de Acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín		<i>en contra</i>	
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús		<i>en contra</i>	
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Preciado Marmolejo J. Jesús		<i>en contra</i>	
Rodríguez Ozguera Martín David	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael			
Valencia Sandra Luz			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	16	7	0

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS: *Compañera de la Mesa, quisiera precisar la cuestión de mi voto. No di mi nombre, y precisar porque hubo una confusión: José Alfredo Flores, en contra de la pronta resolución, mi voto es en contra, compañera.*

SEGUNDA SECRETARÍA: *Diputado, comentarle que no se puede modificar el sentido de su voto, ya que ya fue registrado.*

DIP. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS: *Hubo una confusión, puso mi nombre, compañera. ¿Fue entonces ya registrado?... Okey, está bien, fue registrado; que se asiente así. No di, incluso, mi nombre.*

SEGUNDA SECRETARÍA: *Muy bien, diputado.*

DIP. SALAS SÁENZ MAYELA DEL CARMEN: *En contra de la obvia y urgente resolución.*

SEGUNDA SECRETARÍA: *Se registra su voto, diputada... Diputados, ¿alguno falta de emitir su voto?...*

PRESIDENTE: *¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?...*

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: *Presidenta, ¿por qué no dan a conocer la votación, compañera diputada?...*

PRESIDENTE: *Primero, no es Presidenta su servidor, Arturo Hernández. Necesitamos completar la votación mínima.*

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: *Perdón... ¿No alcanzan los votos, o qué?...*

PRESIDENTE: *Diputada, no importa en qué sentido sea el voto.*

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: *Pero ya terminó la votación, ¿no?...*

PRESIDENTE: *Hasta que dicte el total de la votación es cuando se termina dicha votación.*

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: *Okey, ya acabamos de votar, ¿no?... Ya no hay nadie que vote...*

PRESIDENTE: *¿Alguna diputada o diputado que falte de manifestar su voto?...*

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ: *¿Secretaria?... Perdón, Presidente, ¿tomarían mi voto hace ratito?... Gabriela Ceballos, a favor.*

PRESIDENTE: *Si está tomado en cuenta. Gracias.*

PRESIDENTE: *¿Alguna diputada o diputado que falte de manifestar su voto?...*

DIP. FERMÍN BERNABÉ BAHENA: *Fermín Bernabé, en contra de la obvia resolución.*

PRESIDENTE: *Gracias, diputado. Agradezco.*

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA: *Diputado Presidente, ¿se tomó mi votación?...*

PRESIDENTE: *¿En qué sentido es su voto?...*

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA: *En contra de la urgente y obvia resolución.*

DIP. ZENAIIDA SALVADOR BRÍGIDO: *Zenaida Salvador, en contra.*

SEGUNDA SECRETARÍA: *Gracias, diputada...*

SEGUNDA SECRETARÍA: *Presidente, le informo el resultado de la votación: Dieciséis votos a favor, siete en contra y cero abstenciones.*

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *Presidente, por favor, estoy dando mi voto en contra. Quiero preguntarle si sí me escuchó porque hay mucha interferencia. Sandra Luz Valencia, en contra.*

PRESIDENTE: *Compañeras y compañeros, permítanme. La Secretaría ya emitió el resultado. Habíamos retrasado porque no completábamos para el quórum; tengo que ser muy preciso en ello, no tenía otra intención más que mantener el quórum de la sesión, ya que están conectados más del mínimo, pero no habían manifestado su voto. No era otra cosa más que eso. La votación ya se declaró. Gracias.*

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *Gracias, Presidente, agradezco su intención.*

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. Omar Antonio Carreón Abud:

Presidente, pido la palabra.

Presidente:

¿En qué sentido, diputado?... A favor.

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Cristina Portillo, mi posicionamiento, en contra.

Dip. Omar Antonio Carreón Abud:

Que hable primero la diputada.

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Es un tema de que nos diga nuestro compañero Arturo, por ley, qué es primero, amigo.

Presidente:

Claro que sí. ¿Alguna diputada o diputado que quiera hacer una manifestación?...

Bueno, se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Cristina Portillo Ayala, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Gracias, diputado.

**Un saludo a todas las
compañeras y compañeros
legisladores y legisladoras.**

**Medios de comunicación y
personas que nos siguen
por las redes sociales:**

ASumo que todas y todos los que estamos aquí presentes nos encontramos al pendiente de la seguridad y salud de las y los habitantes de Michoacán. No solo nos preocupamos para que un sector, en este momento que nos referimos al médico, le sea puesta la dosis de la vacuna contra el COVID, sino que también estamos al pendiente de que todas y todos seamos vacunados, iniciando obviamente por nuestros queridos adultos mayores, ya que se nos ha enviado un calendario de vacunación por parte del Gobierno Federal, el cual inició –como sabemos– con los adultos mayores, empezando pues de los 90 hacia abajo, de los 100 hacia abajo, ¿no?... Es decir, con el personal que día a día se encuentra frente a esta pandemia, que es el médico y que es el Sector Salud, y que no se hizo la excepción, y que se ha estado vacunando.

Se comunicó el 20 de enero del año en curso, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, quien además informó que el personal de salud de hospitales públicos y privados recibe vacuna contra el COVID 19. Esta noticia, incluso, circuló en algunos diarios de circulación estatal en nuestro Estado y, concretamente, el 21 de enero del presente año dice que durante la mañana de este sábado concluyó la aplicación del segundo lote de vacunas Pfizer-BioNTech, contra coronavirus SARS-COV-2, aplicando el biológico en un total de 3,897 trabajadores del Sector Salud, de instituciones públicas y privadas, el corte en ese momento, no es la fecha que menciono, que están en primera línea de atención de la pandemia dentro del Estado de Michoacán.

Estas dosis fueron aplicadas a 1,568 colaboradores de la Secretaría de Salud, 939 del IMSS, 670 del ISSSTE y 490 de hospitales privados, 110 Batallón de Infantería de la Secretaría de Defensa en Apatzingán y 120 de la Secretaría de Marina. Esta fase de vacunación contempla también a médicos y médicas que dan consulta a domicilio, y a los que trabajan en farmacias, por lo que fue solicitado el censo de identificación de la Asociación Nacional de

Farmacias de México para lograr tener contacto con todos los doctores.

Esto lo ha planteado el doctor López-Gatell, se ha hecho una planeación estatal de revisión de padrones donde se involucra el Consejo Estatal de Salud con las autoridades federales para que revisen, analicen y en envíen, depurada y correctamente, los padrones estatales, sobre todo el sector público, que se empezaron a detectar algunas situaciones que no eran apegados a la necesidades reales del sector, y que se había involucrado, en algunos casos, a personas que realmente no pudieran estar en primera línea.

Y en este sentido creo que es importante destacar que nos importa a todos el sector privado, médico, claro que sí; pero que también se tiene que cuidar de manera coordinada con los tres niveles de gobierno, como lo hemos hecho hasta ahora, a quién se le va a aplicar y a quién no.

La jornada de aplicación que se ha llevado en Michoacán se llevó a cabo en 21 municipios del Estado: Apatzingán, Maravatío, Huetamo, Villamar, Sahuayo, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Tacámbaro, Puruándiro, Ario de Rosales, Paracho Zacapu, Cherán, La Piedad, Zamora, Tuxpan y Tuzantla.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, comunicó esto el 21 de abril, y dice que más de 18,000 profesionales de la salud, con esquema completo de vacunación contra el COVID-19, suman 552,335 inmunizaciones al personal de Salud de sectores públicos y privados en el territorio nacional.

Ante las referencias antes citadas, y sólo por mencionar algunas, nos podemos percatar que la preocupación de nuestra compañera diputada Lucila Martínez se encuentra satisfecha, aun sin exhorto. Yo propongo respetuosamente, compañeras y compañeros, que exhortemos cuando sea necesario, y no en supuestos o por temas políticos electorales, en los que hay es una realidad la vacunación, como en Michoacán y en el país, y no solo al sector público, sino principalmente al sector público y al privado, pero principalmente al público, que es donde más se ha atendido a derechohabientes y público en general.

Les agradezco mucho.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Omar Carreón Abud, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Omar Antonio Carreón Abud*

Bueno, yo no estoy de acuerdo con lo que dice la diputada. El personal médico de las instituciones privadas no ha sido vacunado. Y ese señor López Gatell y sus datos es el gran mentiroso de la pandemia. Hay manifestaciones frente a Palacio Nacional de médicos de instituciones privadas que están solicitando que se les vacune, y hay respuestas al respecto del Presidente de la República en el sentido de que “se deben de esperar”. Así es de que eso de que ya está vacunado el personal médico de las instituciones privadas es una mentira del tamaño del mundo, es una rueda de molino con la que no vamos a comulgar.

Por lo tanto, demandamos que el personal médico de las instituciones privadas sea vacunado de inmediato. Esta división de los trabajadores del sector privado y los trabajadores del sector público nos está llevando a absurdos verdaderamente increíbles; de acuerdo con este criterio que está aplicando la Administración de López Obrador, cuando les toque su vacuna a los maestros, se va a vacunar a los maestros de las instituciones públicas, pero no a los maestros de las instituciones privadas, esos tendrán que esperar.

Y también esta diferencia se podría hacer con los obreros de las instituciones públicas de gobierno y los obreros de las instituciones privadas. Los mexicanos, los trabajadores mexicanos, no están divididos así, todos venden su fuerza de trabajo y todos tienen los mismos derechos porque todos pagan impuestos.

En cuanto que hay un calendario de vacunaciones, esto es otra falsedad. No hay tal calendario. Todos los días la población se tiene que estar informando, tiene que estar calculando, tiene que estar adivinando cuándo le va a tocar la vacunación, porque no hay ningún calendario oficial, y no lo hay porque la Administración federal –desde el principio– despreció la pandemia, no la entendió u ocultó los datos.

Para terminar, le voy a dar lectura al reporte de la Secretaría de Salud del 15 de marzo de 2020: *Coronavirus COVID-19: No es una situación de emergencia. No hay necesidad de cancelar eventos masivos, actividades laborales ni escolares; tampoco hay que hacer compras de pánico. Sigue con tus actividades normales, pero refuerza las medidas de prevención. Recuerda: la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19 no es grave.* Y estamos arriba de 210,000 mexicanos muertos.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia...

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Por alusiones, por favor... y si no aplica, para hechos....

Presidente:

Está bien.

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Igualmente, diputado Presidente, para hechos, si me permite...

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Cristina, para hechos, hasta por tres minutos.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Gracias.

Yo quiero aclarar que sí hay un calendario de vacunación, que sí hay las cifras que comenté de cientos de miles de trabajadores de Salud, de los Estados ya vacunados. Y repito: se detuvo este tema porque se estaba incluyendo a personas que no eran realmente los trabajadores de Salud al frente de COVID-19.

Yo quiero decir nuevamente, y respetuosamente para mi compañera Luci, que esta medida que pidió transitar de manera conjunta del Gobierno Federal con los tres niveles de gobierno, se está haciendo adecuadamente en los municipios y en los Estados, a través del Consejo Estatal de Salud, para revisar adecuadamente los padrones de los que habrán de seguirse vacunando.

Creo por eso que este exhorto, aunque es benévolo, también creo que deja de ser un poco realista de las necesidades reales del sector privado, ya que la misma Secretaría de Salud, que sería importante nuevamente insistir en la comparecencia, para poder platicar y conversar con ella, o tener una reunión con

diputados, para que nos aclare algunas situaciones en Michoacán, a través de ella, como integrante del Consejo Nacional de Salud y el Consejo Estatal de Salud, a través de ella pudiéramos tener esa información de este exhorto, porque realmente sí se ha estado vacunado al sector privado.

Creo que todos quisiéramos pues que todos los médicos del sector privado y trabajadores de limpia, de rayos-x, trabajadores de las diversas áreas de los actores privados, pudieran estar vacunados. Yo creo que lo vamos a lograr y lo vamos a lograr de manera eficiente, ya que por la época del PRI donde se vacunaba con jeringas de agua ya terminó, diputado Carreón, ahora son vacunas reales y vacunas que cuestan, y vacunas que son realmente vacunas de verdad, no como las del viejo PRI, que inyectaban agua. Por eso creo que es importante decirlo con claridad: se están haciendo acciones del Gobierno Federal, y López Obrador está cumpliendo con una función institucional y no de politiquería.

Miserables son los que quieren hacer política con una gravedad tan profunda como la que vive hoy no solamente nuestro Estado o el país, el mundo completo; estamos ante una gran desgracia, y yo les pido, compañeros, que no hagamos politiquería ni que usemos el dolor y la muerte de los mexicanos para sacar provecho propio, y de verdad lamento quien se sienta aludido.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Le cedo la palabra, hasta por tres minutos, para hechos, a la diputada Lucila Martínez.

*Intervención de la diputada
Lucila Martínez Manríquez*

Gracias, diputado Presidente:

Bueno, primeramente, decirle con todo el respeto que me merece a la diputada Cristi Portillo, mis planteamientos no tienen ningún tipo de fin electorero, y a las pruebas me remito. No soy una diputada que se destaque por la politiquería y sí una diputada que se destaca por su trabajo legislativo, como ella -me imagino- ha podido darse cuenta.

Por otro lado, decir que los datos que yo refiero son del informe del 29 de marzo publicado justo y

precisamente por el Gobierno Federal. No me lo estoy inventando y me los estoy sacando de la manga. Y no hubiese necesidad de exhortar, si realmente se cumpliera con la promesa de vacunar a todo el personal de Salud, porque permítame decirle que los médicos privados que han sido inmunizados es precisamente porque trabajan en el sector público; pero tenemos otro gran sector que no trabaja en el sector público y los cuales ahí siguen pendientes de la vacunación, cuando deben ser los principales y a quienes se le debe dar la prioridad a fin de seguir atendiendo a la ciudadanía.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a consideración del Pleno en votación nominal si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. E instruyo a la Segunda Secretaría recoger la votación en informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermsillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel		<i>en contra</i>	
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo			
Gaona García Baltazar			<i>abstención</i>
Granados Beltrán Laura			

Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozguera Martín David	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela Del Carmen	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida			
Tinoco Soto Miriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	1	1

Presidente:

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Esta Presidencia, con fundamento lo dispuesto por el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su consideración del Pleno en votación nominal el proyecto de acuerdo conforme a su presentación, por lo que se les pide que al votar indiquen su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación en informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguirre Chávez Marco Polo			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		

Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel		<i>en contra</i>	
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo			
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio De Jesús			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Preciado Marmolejo J. Jesús		<i>en contra</i>	
Rodríguez Ozeguera Martín David			
Salas Sáenz Mayela Del Carmen		<i>en contra</i>	
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida			
Tinoco Soto Miriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael		<i>en contra</i>	
Valencia Sandra Luz			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	16	7	0

Presidente:

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Salud, para que de manera urgente aplique la vacuna contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19) al personal de Salud del sector privado.

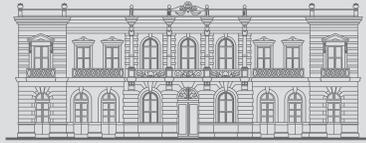
Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agradecemos la presencia de las diputadas y diputados, así como los medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 13:45 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx